

México, D. F., a 14 de septiembre de 2015.

**Versión Estenográfica de la XXXII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno.**

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la XXXII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, le informo con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para sesionar.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Siendo el caso someto a su aprobación el Orden del Día. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Pasamos entonces al primer asunto, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-009-2015: Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de Usuario de Servicios Integrados del Sistema de Señalización por Canal Común, y antes le pido a la Secretaría que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto, así como el proyecto de acuerdo que será puesto a consideración del Pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 51, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente:** Sí Presidente, doy cuenta al Pleno de que se encuentra publicado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra entonces al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria para que dé cuenta de este asunto.

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Gracias Presidente, Comisionados.

El asunto que estamos sometiendo a su consideración consiste en la expedición de la Disposición Técnica IFT-009-2015, que se refiere el protocolo de señalización por canal común que utilizan los concesionarios para la interconexión en sus redes.

Esta disposición estaría sustituyendo la NOM-112-SCT1-1999, que es la que para efectos de interconexión está referida en el Plan Técnico Fundamental de Señalización; es relevante señalar que esta NOM-112 se base en su totalidad en la recomendación UIT-T Q.763, parte de usuario de la red digital de servicios integrados de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, es decir, esta NOM-112 está basada en las prácticas internacionales y los estándares en la materia.

En virtud de que esta NOM-112 pierde vigencia el próximo 19 de septiembre, es necesario que se emita esta disposición técnica para sustituirla y señalarles que esta disposición está retomando el contenido íntegro de dicha NOM.

Es importante señalarles también Comisionados, que esta disposición o el anteproyecto fue sometido a consulta pública del 14 al 27 de agosto, durante esta consulta se recibieron (inaudible) comentarios de 11 personas morales, esto en cuatro documentos que se recibieron; nueve de estas personas morales apoyaban o aprobaron, soportaron el proyecto en sus términos, y las otras dos personas morales emitieron comentarios que sirvieron para hacer algunos ajustes y precisiones al documento.

También señalarles que como parte del proceso para emitir disposiciones de carácter general, se solicitó la opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, nos enviaron sus comentarios y señalaron que era procedente someter el proyecto a consideración del Pleno, con el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, toda vez que no genera costos adicionales a los concesionarios.

También señalarles que como modificaciones a la versión que se distribuyó originalmente, hay algunos cambios básicamente de forma, bueno algunos podrían ser relevantes; lo primero es que a recomendación de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, estamos incorporando para la publicación en el DOF todas las figuras y tablas.

En cuanto a la entrada en vigor, como les decía, esta NOM-112 perderá vigencia el 19 de septiembre, estamos diciendo que la disposición técnica que emite el Instituto entra en vigor el día de su publicación, no tenemos certeza de que se vaya a publicar el próximo 18, pero la idea sería que a partir de que se publique entre en vigor.

Igual, en la parte del acuerdo se está haciendo referencia a la consulta pública y a la opinión no vinculante que emitió la Coordinación General de Mejora Regulatoria.

Básicamente ese es el contenido del proyecto, Comisionados, Presidente y estamos a sus órdenes.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Son unas precisiones, porque quisiera puntualizar con la Secretaría Técnica y el área, si el proyecto final es donde sí se contienen todas las tablas, porque había habido un cambio de parecer y mi área observó que sería deseable que sí estuvieran todas las tablas y elementos de información incorporados en lo que se va a Diario Oficial.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Javier, por favor ¿lo puedes precisar?

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Sí claro, el proyecto que se estaría publicando en el Diario Oficial incluye todas las tablas y figuras, también fue una recomendación de Mejora Regulatoria y así se está atendiendo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias Comisionado Presidente.

Para manifestar mi voto a favor del proyecto, contamos con las facultades para emitir estas disposiciones técnicas, es importantísimo dar continuidad a este protocolo de interfaz para señalización SS7; la disposición técnica que se propone una vez agotado el procedimiento de consulta pública y atendidos en lo conducente los comentarios, no hace cambios a ese protocolo, por el contrario, lo réplica, es un lenguaje técnico indispensable para la comunicación entre centrales; seguimos por otra parte el procedimiento del artículo 51 de consulta pública; el proyecto de disposición técnica no tiene un impacto regulatorio negativo en cuanto a representar costos a la industria, pero sí por el contrario representa beneficios

relevantes, por la necesidad de contar para los operadores con un estándar de comunicación entre redes.

Por tal motivo voto a favor de este proyecto de disposición técnica.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias Comisionado Presidente.

Nada más para indicar también, para adelantar mi voto a favor del proyecto, dado que como se manifestó, ya hubo una consulta pública del 14 al 27 de agosto de este año, y la gran mayoría de las personas que opinaron, opinaron a favor de mantener prácticamente la misma Norma Oficial Mexicana que está en vigor hasta el 19 de este mes.

Si señalar que como dice la norma, es una recomendación que es equivalente a la recomendación internacional, bueno, la norma anterior y ahora esta disposición técnica del Instituto, que es equivalente a la recomendación internacional UIT-T Q.767, publicada en febrero de 1991.

Hay que decir que hubo una actualización en el 2002 de esta norma, sin embargo no se consideró pertinente actualizar uno de los parámetros, dado que así es como actualmente se maneja esta información, estos protocolos en tres centrales, y no hubo alguna manifestación de actualizar algún parámetro.

Entonces, sí mencionar que aunque ha habido una actualización por parte de la recomendación de la UIT, no se considera pertinente en este momento actualizarla y mantenerla tal cual como es la versión de 1991, que prácticamente es como actualmente se utiliza en las redes públicas de telecomunicaciones en nuestro país.

Gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionado Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Gracias Comisionado Presidente.

He tomado nota de lo comentado por el jefe de Unidad en cuanto a las modificaciones que estaba haciendo sobre el proyecto original, me parece que es la mecánica adecuada la de poder dejar debidamente documentado el proceso de consulta pública, a quienes participaron, cómo fue modificado.

También tomo nota de la incorporación de la modificación en el acuerdo, con mayor precisión, de la participación de la Coordinación de Mejora Regulatoria, también creo que ese es un punto a destacar, y la incorporación de las tablas y el cambio relativo a la vigencia.

Creo que todos esos asuntos que están saliendo con un pre engrose del documento son muy positivos, por supuesto acompaño con mi voto a favor el proyecto y sólo recomendar al área y quizá algunas otras que pudieran tomar nota de este tipo de estructura en cuanto a los acuerdos, me parece que es simple, es clara y facilita la debida documentación de los mismos, como lo refleja el presente proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Borjón.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1 en los términos en que ha sido presentado y expuesto por la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén por la aprobación sírvanse a manifestarlo, levantando la mano.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.3, en ambos casos se trata de resoluciones mediante las cuales el Pleno resuelve vigencias de concesiones en un caso de Comunicación B15, S.A. de C.V., y en el segundo, de Telecable de Tamayo, S.A. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente, muy buenas tardes señoras y señores Comisionados.

Como ya lo mencionó el señor Presidente, son dos asuntos que versan sobre un tema común, ambas empresas solicitaron en su oportunidad una prórroga de la vigencia de la concesión que actualmente ostentan, en ambos casos éstas solicitudes fueron planteadas dentro del periodo de vigencia de nuestra norma legal vigente, la norma

legal actual, por ende les es aplicable el procedimiento puntual que señala el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Como ustedes recordarán, este dispositivo legal señala como requisitos para la procedencia de una prórroga de vigencia de concesión, el hecho de que se encuentre el interesado al corriente en el cumplimiento de las obligaciones materia de la concesión a prorrogarse, que la solicitud de prórroga sea interpuesta con una periodicidad específica, y tercero, que en todo caso de resolverse favorablemente, el interesado acepte las nuevas condiciones que se identifiquen como susceptibles de cumplimiento.

Para ambos casos tenemos debidamente complementados los requisitos tanto de temporalidad en la presentación de la solicitud respectiva, como de cumplimiento de obligaciones, esta situación que se constata mediante la emisión de los dictámenes que en su oportunidad vertió la Unidad de Cumplimiento de este Instituto.

Adicionalmente a lo anterior se cuenta tanto con la opinión en materia de competencia de económica emitida por la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, y también se cuenta con la opinión técnica no vinculante emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por todo ello es que se está trayendo a su consideración el resolver de manera favorable a las peticiones de prórroga de vigencia de concesiones planteadas tanto por Comunicación B15, S.A. de C.V., como por Telecable de Tamayo, S.A. de C.V.

Nada más un comentario adicional, este Pleno en Sesión de 2 de septiembre ya había tomado conocimiento de asuntos similares, en aquella ocasión se resolvieron tres solicitudes de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, que el Pleno emitió anuencia para la prórroga de vigencia de estas mismas concesiones, determinando el otorgamiento de una concesión única para usos comerciales en esos tres casos.

En estos tres casos que menciono, la vigencia que se estableció para esos casos fue de que empezara a contar a partir del término de la vigencia original de las concesiones que se estaban prorrogando.

En esta ocasión estamos proponiendo a su consideración una manera diferente del inicio de vigencia de la concesión única que en todo caso habrá de otorgarse, y

estamos planteando que esta vigencia sea a partir del otorgamiento mismo de la concesión única que se entregaría en esos casos.

Esta propuesta atiende la lógica de no dejar un periodo todavía de tiempo, en estos dos casos las concesiones vencen en 2017, entonces, no dejar dos años en adelante que la operación de los servicios se circunscriban a los términos de la concesión original, esto es la concesión de redes públicas de telecomunicaciones, retrasando con ello los beneficios que podría implicar para el interesado, el que su operación se ajuste a los términos de la concesión única.

Como ustedes recordarán, las concesiones únicas y un poquito antes las concesiones convergentes ya otorgadas por el Pleno de este Instituto, tenían dos beneficios para los operadores. Primero, que en cuestión de cobertura, las concesiones ya no estaban circunscritas a una cobertura específica, simple y sencillamente se requería una cobertura de arranque, que fuera la que el propio solicitante determinara, pero para casos de crecimiento el interesado sólo tenía que avisar hacia dónde quería crecer, para efecto de que su crecimiento y la operación fuera mucho más eficiente, y no estuviera sujeta a dilaciones administrativas por parte nuestra en la autorización de ampliaciones de cobertura.

Y dos, la prestación convergente de servicios, estas concesiones, tanto la convergentes que se otorgaron antes del inicio de vigencia de esta ley vigente como las que emanaron del propio marco legal, ya otorgándose concesiones únicas, les permiten prestar todos los servicios que se han tenido ante factibles, sin necesidad de venir a realizar un trámite ante nosotros para obtener una mención específica para esta posibilidad.

Es por ello que nosotros identificamos la pertinencia de ya otorgar concesiones únicas cuya vigencia inicie precisamente al día siguiente del otorgamiento mismo de la concesión, esto es, terminando anticipadamente si la vigencia de la concesión es sujeta a prórroga; pero repito, que en mi opinión incluyendo beneficios notorios para los operadores.

En ese sentido, también creo conveniente señalar que para esta determinación es aplicable lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de ley por el que se emitió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que si bien es cierto que este dispositivo señala que las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, se mantendrán en sus términos y condiciones, también es cierto que señala dos supuestos de que esta situación no sea observada de manera literal, y dice: al menos que se obtenga la autorización

para prestar servicios adicionales a las que son objeto de su concesión, o se hubiera transitado a la concesión única prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Hay que reconocer que no estamos en presencia de una transición en sus términos gramaticales, dado que ellos no están manifestando su intención de transitar a esta concesión única; es cierto que el otorgamiento de esta concesión única deviene precisamente de la observancia puntual del marco normativo vigente, cosa que nos impide otorgar una concesión de red pública de telecomunicaciones, lo que es procedente ahora es otorgar la concesión única, pero para efectos prácticos sí deviene precisamente en una transición o una modificación de esta concesión de RPT a una concesión única de uso comercial, en este caso particular.

Es por eso que nosotros creemos que no hay ninguna, no se está violentando de ninguna forma lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la ley; en adición a lo anterior, también quisiera mencionar y dejarlo como una preocupación que ha sido expuesta por esta Unidad a mi cargo en otros momentos, la preocupación de que cuando estemos en presencia de prórrogas de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones y se determine la procedencia para el otorgamiento de una concesión única comercial, no determinar en ese mismo acto la consolidación de otras concesiones de redes públicas de telecomunicaciones que todavía estén vigentes para estos interesados.

Si no se comenzara a hacer esta situación, llegaríamos al extremo donde concesionarios actuales que cuentan con 123 concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, se harían de igual forma acreedores a 123 concesiones únicas de uso comercial, situación que en mi opinión es contraria al espíritu de la reforma constitucional y muy puntualmente de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Esta situación fue en su momento observada por mi Unidad en el anteproyecto y proyecto de lineamientos de concesionamiento del título cuarto de la ley, que en su momento se determinó, esta parte no procedente en su momento para efecto de los lineamientos, pero desde mi especial interés poner el tema de nueva cuenta en la mesa para que ustedes tengan a bien analizarlo y resolver en consecuencia.

Serían las cuestiones generales, Presidente, que tendría yo que exponer.



**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael.

Está a su consideración ambos proyectos.

Comisionada Labardini, después el Comisionado Borjón y después el Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Buenas tardes.

Bueno, interesantes cuestiones plantea el licenciado Rafael Eslava en torno a estas dos solicitudes de prórroga de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, quisiera exponer lo relativo a la vigencia de la concesión, de la prórroga y a partir de cuándo se contaría, y después haré mención de otros aspectos dentro de este trámite de prórroga.

Por las razones que a continuación mencionaré, yo me aparto de la propuesta insertada en el resolutivo primero de los proyectos, en cuanto a que los 30 años de prórroga de la concesión empiecen a contar a partir del día de hoy, si es que este Pleno resuelve otorgar las prórrogas; por el contrario, me pronuncio a favor de que estos 30 años cuenten a partir del 12 de abril de 2007 o 13 de abril de 2007, o sea fecha en la que vencía la concesión de red pública de telecomunicaciones.

Entiendo los razonamientos que escuetamente están referidos en el proyecto, pero no los comparto por varias razones. Para empezar, no lo solicitó la concesionaria, en su escrito de solicitud, solicita la prórroga de su concesión de RPT dentro de las localidades, tres de ellas en Zacatecas en un caso, es decir, ella quiere que se prorrogue su concesión para prestar servicios de televisión restringida con la cobertura y servicios hoy existentes; entiendo que es deseable facilitar el que puedan prestar mayores servicios o mayor cobertura.

Pero también estamos muy conscientes de que esto no sólo se da cuando hay un título habilitante en ese sentido, si el concesionario no lo solicito, por ejemplo en el caso de B15, pues obedece a una razón técnica importante, hoy en día esa red no es red bidireccional, es una red sólo habilitada para dar servicios de televisión restringida, no se acogió al acuerdo de convergencia para prestar también *triple play*, y si bien puede hacerlo, invertir y transformar su red y hacer todas las modificaciones técnicas, plan de negocios y demás, para convertirse en un proveedor de servicios convergente, ello lleva tiempo, inversión, y evidentemente no es algo que esté en sus planes inmediatos, créanme, de ser así lo hubiera solicitado.

Creo que no necesitamos como en un acto proteccionista, sustituirnos en la voluntad del concesionario, eso no obsta para que en el momento que lo quiera solicite servicios adicionales por estos dos años que le quedan; pero plazo que también llevaría para hacer todo un despliegue o modificación de red, insisto, no es algo que puedas prestar de un día para otro, decidir convertirte en proveedor de *triple play*.

Pero por otro lado, si la intención es buena de querer promover estos servicios convergentes, pues también se le está quitando dos años de su concesión, al traslaparse con la hoy vigente, pues se le estarían restando dos años de su vigencia, y en vez de 30 tendría 28, por estos dos o casi dos, y ello no estaba ni en su intención, ni demuestra un plan para expandirse de tres municipios o localidades muy específicas de Zacatecas, a una cobertura nacional de aquí a abril de 2017.

Aunado a eso, están los precedentes ya mencionados, no sólo tres prórrogas de concesiones que este mismo mes o a finales de mes de agosto otorgó este Pleno, tres prórrogas, pero que surtirán sus efectos a partir del vencimiento de las respectivas concesiones sino desde la fecha que se otorgó la prórroga, y estaríamos entonces diferenciando a concesionarios, dándoles a unos un trato diferente de los otros.

También la prórroga otorgada a Radiomóvil Dipsa, empezó a correr a partir de la fecha en que venza ese título de concesión.

Las prórrogas no deben de interrumpir la vigencia o acortar la vigencia de un acto administrativo válido y vigente, como lo es el título ya otorgado, y que vence a partir de abril de 2017; de modo que no veo ni que con la propuesta que en este momento hago de que la vigencia de esta prórroga empiece a contar a partir del vencimiento de la concesión hoy vigente, se esté constriñendo ni levantando una barrera regulatoria, ni obstaculizando con los planes de negocio de expansión de estos dos concesionarios, que uno, ya lo dije, tiene una red unidireccional, el otro sí tiene una red bidireccional, sí aplicó la autorización del acuerdo de convergencia, pero nunca la echó a andar, no presta telefonía ni internet hoy día.

Entonces, si quiere hacerlo antes de que venza el título hoy vigente, pues además de desplegar y de invertir, tendrá que pedir ese servicio adicional, pero por contraparte, tendrá 30 años efectivos de poder seguir operando.

De modo que mi propuesta es, ya lo dije, que se modifique el inicio de vigencia de la prórroga, por la que sí estoy a favor.

En cuanto a los requisitos del artículo 113, ya lo he dicho en ocasiones anteriores, la Unidad de Concesiones y Servicios toma como bueno el oficio expedido por la Unidad de Cumplimiento, en el sentido que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones documentales, lo cual desgraciadamente no incluyó una verificación documental de sus obligaciones de única ocasión, porque todas ellas surgieron o vencían hace más de cinco años, como presentar el contrato de adhesión, su plan de calidad de servicio, su plan de contingencia para casos de emergencia.

En fin, todas estas obligaciones que se disparan a partir del otorgamiento de la concesión original, que ésta se otorgó hace más de 10 años y entonces esas ya no las verificamos; yo por mi parte, me di a la tarea de verificarlas para ver, al parecer sí están al corriente, pero este Pleno tiene este estándar, que yo nuevamente exhorto y seguiré exhortando a que revisemos estos criterios de que sólo se verifican obligaciones de menos de cinco años, o se detona una verificación en campo si hay denuncias.

Creo, considero muy importante que revisemos estos criterios, pero que hoy por hoy están vigentes por acuerdos recientes de este Pleno del Instituto, y por tanto no podríamos crear un régimen diferente o más lato para esos dos casos, como también, tampoco debemos de crear un régimen diferente en torno a la vigencia de la prórroga.

En casos no iguales pero análogas, la Unidad sugirió por ejemplo, no conceder una ampliación de cobertura a nivel nacional a un caso en el que lo solicitaban nada más para ampliación dentro de zonas aledañas, y ahí no quiso dar, no propuso dar esa ampliación a nivel nacional; tampoco se consideró apropiado darles ya la característica de concesionario de uso social para fines comunitarios e indígenas, a quienes tienen tal carácter, para no esperar a que todos tuvieran la misma oportunidad de otorgar, de acceder a dicho calificativo de concesionario para fines comunitarios indígenas.

Entonces, ahora no sé por qué haríamos esa excepción de sí darles una vigencia a partir de esa fecha.

Esas son las razones por las que difiero, nada más en lo particular de este resolutivo y exhorto a que revisemos los criterios de cumplimiento de obligaciones.

Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionada Labardini.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Presidente.

A efecto de no repetir algo, si me permiten, propio de lo que ya ha expuesto la Comisionada Labardini, en efecto, yo tampoco comparto la propuesta del área relativa la vigencia ni a que se resuelva en el sentido de que ya tiene una concesión única, que la concesión de red pública de telecomunicaciones se transforma ¡de ya! en una concesión única, sino esto debería de darse como lo resolvimos el 2 de septiembre en los asuntos III.6, III.7 y III.8, así lo resolvió el Pleno, que la prórroga se otorga a partir de la conclusión de la vigencia del título anterior, lo cual es consistente con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto que promulgó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, manteniendo en sus términos las condiciones de la concesión anterior.

Es claro que no podemos, como bien ha destacado la Comisionada Labardini, sustituir la voluntad del interesado y presumir que esto es para su conveniencia, y para su conveniencia modificamos la vigencia en su título anterior, de hecho extinguimos su título anterior, y para su conveniencia tomamos decisiones que él no ha solicitado, que esta persona no ha solicitado.

En este sentido, creo que hay una afectación de la voluntad del interesado, quizá no sé por razones loables, no las comparto, no veo que el Pleno en los asuntos que ha resuelto con anterioridad le haya solicitado al área un cambio, el Pleno resolvió en un sentido de manera unánime, y como tal creo que es un elemento que no puede ser soslayado.

Señalaba que no pretendo repetir lo que ya ha comentado la Comisionada Labardini, solamente argumentar dos elementos adicionales. Ha señalado el titular de la Unidad, ha hecho referencia a los lineamientos para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título cuarto de la ley, que precisamente publicamos recientemente ahora el pasado mes de julio, pues ahí tenemos un capítulo, el capítulo sexto, dedicado a la transición para la concesión única, donde hemos señalado expresamente, que debe presentarse una solicitud y debe seguirse un

trámite determinado, inclusive hemos señalado como parte de ese procedimiento que habría quizá un pago de una contraprestación, y dice la que corresponda.

Hay cinco artículos relativos en este capítulo sexto, que el Pleno ya resolvió, y estableció la manera en que se iba a hacer la transición, quizás en un momento dado se veía la posibilidad de llevar una solución como esta, podría haber sido parte de esa discusión en un artículo transitorio, más no lo fue; el hecho es que hoy tenemos lineamientos para otorgamiento de concesiones, cuyo Capítulo Sexto detalla con claridad el camino a seguir, mediante la presentación de una solicitud para llevar a cabo esta transición, que como bien destacó la Comisionada Labardini, no sucedió, no hay una solicitud de los interesados en hacer en hacer este tránsito a la concesión única.

Hay una solicitud de prórroga, prórroga que en mi opinión es concedible, más no en los términos en los que se plantean en el proyecto, a mí me preocuparía porque yo no sólo veo que sea el resolutivo primero, pues de ahí los que siguen son consecuencia de ese resolutivo primero, donde se está dejando sin efecto la vigencia de la concesión.

El último argumento, que para mí es muy importante, es el de la regulación como tal, el rol del regulador en cuanto a ser predecible, nosotros debemos ser predecibles y los regulados deben entender cuál es el camino que se va a seguir.

No sé si debo continuar, Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con su venia, me parece que ya concluyó la breve Sesión del Comisionado Cuevas, adelante Comisionado Borjón, por favor.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Gracias.

En ese sentido, la predictibilidad es una característica fundamental del órgano regulador, es una característica indispensable en mi opinión del órgano regulador, y no podemos estar resolviendo los asuntos en septiembre de una manera y ahora decir otra, que es completamente inconsistente y por lo tanto impredecible a los ojos de un regulador.

Por estas razones no me es posible acompañar los proyectos que se presentan. Agregaría que con mucho gusto acompañaría la propuesta de modificarlos que ha dicho la Comisionada Labardini, para que la prórroga sea vigente a partir de la fecha de conclusión del título anterior.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Borjón.

Le doy la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas y posteriormente a la Comisionada Elena Estavillo.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

Realmente en el mismo sentido de mis dos colegas, yo también veo que como el Séptimo Transitorio de la ley, dice que se respetarán las concesiones en sus términos y condiciones hasta que concluyan su vigencia, este es un mandato al que estamos subordinados, y de acuerdo con el reciente expediente resuelto por la Corte, relativo a portabilidad, donde hablaba de qué criterios generales nos aplicaban y cuáles no como regulador, decía la Corte por ejemplo, que no nos aplicaba toda la reserva de ley, pero sí subordinación de nuestros actos a la ley, y en este caso me parece que estamos subordinados por un mandato claro en ley.

De ahí se deriva entonces que en términos del Séptimo Transitorio, las dos excepciones para respetar en sus términos y condiciones hasta la conclusión de vigencia, son la de obtener autorización para prestar servicios adicionales o transitar a concesión única, posibilidades ambas que siguen abiertas en términos de la normatividad que expedimos en mayo de 2014 y en julio de 2015, como ya explicó el Comisionado Borjón en la segunda parte.

Entonces, es a través de estas vías que el concesionario pudiera modificar su concesión actual a la que le restan sólo unos meses, para poder prestar esos servicios adicionales o transitar con esta concesión que todavía no acaba, que terminará en febrero y en abril, el 17, o transitar a concesión única antes de ese término. Entonces, creo que tiene abiertas las vías, no se le causa ningún perjuicio.

También entiendo el punto de vista pragmático y yo diría de agilidad administrativa, que me parece motivó a la Unidad a hacer su planteamiento, y era decir: por qué no empiezas de una vez y haces todo lo que necesites; porque como ya lo explicaron mis colegas, porque se requiere, nosotros mismos dijimos en mayo del 14 y en julio del 15, que se requiere un acto, una manifestación de voluntad del concesionario, de que eso es lo que quiere hacer, lo cual no ha ocurrido hasta el momento.

Entonces, por esa razón yo no acompaño esa parte de los proyectos, y me mantendría en el sentido que entiendo de la propuesta de la Comisionada Labardini, que fue lo resuelto en el Pleno del 2 de septiembre, de que el inicio de la vigencia sea a partir de que concluye la del título en curso.

Pero digo, en el plan de lo bueno que ustedes hicieron, en mi concepto, fue tratar de buscar mecanismos para agilizar, lo que va en contrapartida de eso es reducir en algunos meses, un poco menos de dos años en ambos casos, la vigencia, la expectativa de vigencia de los títulos de concesión de prórrogas que se otorgaría, estaríamos en lugar de terminar en febrero y abril del 2047, no, sí 2047, no, más 30 años que le otorgarían ¿no?, si se los renovamos a partir de esta fecha terminaría en lugar de 2047 en 2045, no parece gran afectación, es un poco ese largo plazo del que hablaba Keynes, en el cual ya no importan mucho varias cosas.

Pero sí, en el día de hoy creo que es bueno, o sería mi intención al sumarme a mis colegas, el estar a lo que dice ese último Transitorio en la forma en que yo lo entiendo.

Y agregaría que yo me separo de cualquier manera del Resolutivo Cuarto, en la parte relativa a la obligación de pagar aprovechamientos por título de concesión única, de conformidad con el voto que expresé en noviembre pasado, cuando se creó esta categoría de aprovechamientos por el Instituto, que en mi concepto no tienen fundamento en la ley de la materia, y por tanto no son exigibles al particular.

En el caso concreto, en la parte relativa a concesión única, nuestra ley no habla de que deban pagar los que tienen una concesión única, pero esa ya fue una discusión del pasado.

En ese orden de ideas, expreso mi voto a favor en general del proyecto, con voto en contra de la parte que he expresado, mi apoyo a la propuesta de la Comisionada Labardini, a la que se sumó el colega Borjón, y mi voto en contra de esa parte tocante a aprovechamientos en el Resolutivo Cuarto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo y después el Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias Comisionado Presidente.

Comparto también varios puntos de los que ya se han señalado, pero sí me gustaría hacer algunas precisiones, estoy en la misma tónica que se han expresado mi colegas, en contra de la parte del Resolutivo Primero, que señala que la prórroga se otorgará a partir de la fecha de resolución, estoy a favor de que se otorgue la concesión única aunque no se haya solicitado.

En ese aspecto, comparto la preocupación de la Unidad por hacer decisiones que sean eficientes desde un punto de vista administrativo, y en las cuales pues si nos podemos adelantar a trámites que estarán en lo futuro, sí me parece que deberíamos buscar la forma de hacerlos más eficiente; en ese aspecto sí comparto esa preocupación.

Lo que yo propondría como una solución para tratar de conservar la homogeneidad respecto de nuestras decisiones anteriores y esta preocupación, para adelantarnos y ser eficientes en el aspecto administrativo, es el de que se otorgara la concesión única a partir del día de resolución, a condición de que se acepten las nuevas condiciones, pero hasta el término originalmente otorgado en la concesión, y otorgar en el mismo acto la prórroga de esta, que tendría lugar cuando termine el plazo inicialmente otorgado.

Sería un cambio en el orden de las decisiones y claro que estaría condicionado a que el concesionario esté interesado por esta transición y acepte las nuevas condiciones, en la primera parte, no en la segunda, no en el otorgamiento de la prórroga.

También comparto, y no me gustaría dejarlo pasar, comparto la preocupación de la Comisionada Labardini para que revisemos los criterios de supervisión de cumplimiento de las obligaciones en los casos que se nos ha presentado a resolución, como es el que ahora tenemos, pues no podemos hacer un cambio aplicable a un solo concesionario, tenemos que hacer una revisión adecuada, viendo hacia adelante y que sea de aplicación general, pero sí comparto ésta preocupación por tener una metodología que sea efectiva en cuanto a darle prioridad a las obligaciones relevantes, aquellas que requieren verificación, de aquellas que simplemente requieren una revisión de documentación, y sí, yo de la misma manera exhorto a que tomemos cartas en este asunto y lo hagamos a la brevedad.



**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Pidió la palabra el Comisionado Ernesto Estrada, y después el Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias Comisionado Presidente.

Para manifestarme a favor del otorgamiento de la prórroga, se acredita que cumple todos los requisitos establecidos en ley, además del requisito a que se sujetaría, que esté de acuerdo a las condiciones que se le otorga.

También apoyaría la propuesta de que la vigencia se diera a partir del vencimiento de la concesión actual, entiendo la motivación del área, la he expresado y me parece que fue bastante explícita en el propósito, expresó las razones por las cuales estaba proponiendo, sin embargo, coincido con los planteamientos que se han hecho, que en términos de la transición de concesiones vigentes hacia la concesión única, no podemos actuar de oficio, aunque sí entiendo la preocupación.

En ese sentido apoyaría, primero me manifiesto a favor de otorgar la prórroga, y segundo, apoyaría la propuesta de que la vigencia iniciara a partir del vencimiento de la concesión vigente.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias Comisionado Presidente.

Si nosotros revisamos la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente, no existe salvo para el preponderante o los que tengan alguna restricción, no existe expresamente que sea solicitud de parte de la transición a concesión única.

Algo que sí lo hacen los dictámenes tanto del Senado como de la cámara de Diputados cuando hablan, por ejemplo el Senado dice que en el artículo Octavo Transitorio prevé que los actuales concesionarios que no tienen el carácter de preponderantes o alguna restricción, y que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión, podrán acceder al nuevo régimen de concesiones previsto en el presente Decreto, así, para prestar

servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar a la concesión única, requerirán solicitar la autorización del Instituto.

Algo similar establece el Dictamen de la Cámara de Diputados en su Minuta, en la página 38, también dice que tiene que solicitarse al Instituto; sin embargo bueno, si revisamos cuál es el espíritu de la reforma en materia de telecomunicaciones y cuál es el espíritu de la ley, pues es claro que es una ley convergente, es tratar de dar títulos habilitantes para dar cualquier tipo de servicio; aquí se ponía el ejemplo de que una de las solicitantes, pues es unidireccional y que quién sabe si quisiera, o sea presta el servicio de forma unidireccional o sea de servicio de televisión restringida y quién sabe si quiera dar servicios convergentes o no, pero qué raro, porque la otra sí ha solicitado, sí solicitó diferentes, por ejemplo, la transmisión bidireccional del servicio de transmisión bidireccional de datos en 2010, el de transporte de señales del servicio local, o sea eso quiere decir que sí es una red bidireccional, inclusive supongo yo que digitalizada.

Entonces bueno, habría que ver qué perjuicio le ocasionamos al solicitante al darle una concesión única desde este momento, qué es lo que el área está poniendo a consideración; creo que base a lo que este Pleno ha definido, no podría ser de otra forma más que lo que se ha expresado por algunos Comisionados, de que esto fuera a partir del término de la vigencia de la concesión actual.

Sin embargo, hemos tomado muchas decisiones en cuestiones diversas, haciendo el espíritu de la ley, haciéndole valer la cuestión de la convergencia, y sí me extraña que haya señalamientos como que se propuso algo fuera de lugar, al menos así lo entendí, creo que no es el caso, y digo y recalco, así lo entendí, para que nadie se sienta aludido por ello.

Y sí creo que lo mejor sería poderles otorgar desde este momento la concesión única, prórroga o no prórroga, la vigencia; también está el caso de si se pierden dos años o tres años de la vigencia. Quién sabe qué será más importante para el concesionario, si ese lapso de 30 años, a partir de cierta fecha o que desde este momento ya pueda dar cualquier servicio, eso no lo sabemos nosotros, ellos no lo solicitaron, tal vez por desconocimiento, no tengo yo elementos para ello.

Pero lo que sí se les podría decir también, es que si les interesa tener esa concesión única de aquí a que termine la vigencia actual, decirles que se puede iniciar el trámite correspondiente, y sería un trámite muy rápido de resolver por este Pleno.

Gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Fromow.

He tomado nota hasta este momento de dos propuestas, una formulada por la Comisionada María Elena Estavillo y otra por la Comisionada Adriana Labardini, en primer lugar esta última, y someteré a su consideración las propuestas en el orden que fueron presentadas, de no existir inconveniente y antes quisiera fijar posición.

Yo apoyo los proyectos también que han sido presentados, me parece que se cumple con lo dispuesto por la propia ley a propósito de las prórrogas, estamos aplicando la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, el artículo 113 específicamente, que se refiere a las prórrogas de concesiones únicas.

Las concesiones que están puestas a nuestra consideración no son concesiones únicas, son concesiones emitidas al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, sin embargo yo comparto esta interpretación que ha adoptado este Pleno en ocasiones anteriores, de que el régimen aplicable es precisamente el previsto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y por tanto es procedente aplicar el artículo 113 y demás relativos.

En este sentido, me parece que lo que se ha solicitado a este Instituto aplicando esta ley, es una prórroga que por su propia naturaleza implica la postergación de la vigencia después del vencimiento del término, entiendo la motivación de la Unidad de Concesiones y Servicios para proponer a este Pleno el otorgamiento de una concesión desde ahora con el carácter de único, porque eso es acorde al principio de eficacia previsto por la propia ley.

Y esto evitaría que los propios concesionarios acudieran en una ocasión posterior, antes del término de la vigencia, a pedir su migración a concesión única o solicitar servicios adicionales. Sin embargo, me parece que compartiendo lo que han expresado los que me precedieron en el uso de la voz, lo que procede jurídicamente es la prórroga a partir de que culmine la vigencia de la actual concesión.

Yo por eso acompaño con mi voto los proyectos, así como la propuesta formulada por la Comisionada Adriana Labardini, en el sentido de que quede claro los resolutivos, que la prórroga será a partir del día siguiente del vencimiento, del término de la vigencia de las actuales concesiones.

Como había adelantado, hay dos propuestas y en el orden que fueron presentadas las someteré a consideración dado que me parece que son incompatibles.

En primer lugar someteré a consideración la propuesta de la Comisionada Adriana Labardini...

Sí, Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Las propuestas no son incompatibles, lo que es incompatible es el proyecto actual con la propuesta que yo hice.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Y con la propuesta de la Comisionada Adriana Labardini.

Si las entendí bien, la propuesta, Comisionada Estavillo es, que se otorgue una concesión única en este momento, hasta por el término de la vigencia de las concesiones originales, y a su vencimiento una prórroga de la concesión única otorgada en este momento.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Así es, a su vencimiento, que esa es la propuesta de la Comisionada Labardini, que la prórroga se otorgue a partir del vencimiento.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Es un añadido entonces, la concesión única en este momento, pero ciertamente, no necesariamente incompatible con la propuesta de la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** No entiendo la propuesta, qué implicaría, porque ahorita hay una concesión de red pública de telecomunicaciones, dos, que terminan en febrero y abril del 17, de acuerdo con su propuesta ¿qué pasaría con ellas?

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada María Elena Estavillo, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Mi propuesta es que transiten en este momento a la concesión única, pero manteniendo la vigencia original de los títulos, y que al término de esa vigencia se prorrogue, decidiendo ambos actos en este momento.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias señor Presidente.

Sin duda yo creo que es lo que debería ser, lo que está proponiendo la Comisionada Estavillo, debería ser en beneficio del solicitante, sin embargo, como no hay una solicitud sí me gustaría ver si es posible que la Unidad de Asuntos Jurídicos aquí presente definiera o dijera si existe fundamento legal para hacer esa transición en este momento, porque si es así podría considerarse.

Creo que va en beneficio del solicitante.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Le pido a Carlos Silva, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que dé respuesta al planteamiento del Comisionado Fromow, en el entendido que es un documento que está conociendo en este momento.

Carlos Silva, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias Presidente.

Bueno en relación con la propuesta yo sí coincido que realmente se deben respetar los títulos hasta su terminación, están totalmente vigentes y se deben respetar en sus términos y condiciones hasta el término de su vigencia, esto es en 2017, por lo tanto, a partir de esa fecha, yo considero que la única figura que hoy prevé la ley en la prórroga de la concesión, debe ser la concesión única, que iniciaría vigencia a partir del vencimiento de la de red pública de telecomunicaciones.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Carlos.

De no existir inconveniente, por su propia naturaleza sometería primero a consideración la propuesta formulada por la Comisionada María Elena Estavillo y después la propuesta de la Comisionada Adriana Labardini, si le parece bien a la Comisionada Labardini. Muchas gracias.

Le doy antes la palabra antes al Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí bueno, lo que acaba de comentar el licenciado Silva es lo que dice el artículo séptimo, pero el artículo séptimo también tiene una salvedad, precisamente; entonces la pregunta es si esta salvedad a su

entender aplica o no, porque dice: siempre y cuando se mantendrán a menos que se obtenga la autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión, o hubiere transitado a la concesión única prevista.

La cuestión aquí, la pregunta de fondo es, este Pleno ha definido que se requiere una solicitud, no la tenemos, si hay alguna forma de otorgarla; ese es el punto, porque lo que leyó el licenciado Silva es lo que dice, ¿no leyó?, bueno se lo sabe de memoria.

Gracias Comisionado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Fromow.

Carlos Silva, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Particularmente por esta parte de la transición, precisamente el Octavo Transitorio de la propia ley señala que los concesionarios actuales podrían obtener autorización del Instituto para prestar servicios adicionales o para transitar, lo da como facultativo, es decir, es una opción de los concesionarios actuales solicitarlo, no es una transición obligatoria que pudiera hacer la autoridad, en mi opinión.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias. Quisiera darle la palabra también al licenciado Rafael Eslava.

Rafael por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Si gracias, Presidente.

Nosotros como lo entendemos en el área, efectivamente no es una transición en los términos del Segundo Transitorio, la idea del Séptimo Transitorio implica una solicitud de transitar a una concesión única, pero en un transcurso normal de la vida de la concesión; este momento es diferente, es un momento de decisión regulatoria que inclusive trae aparejada la aceptación de las nuevas condiciones que se identifiquen como susceptibles de establecerse.

Creo que por eso es que nos da perfecta cabida a esta transición a concesión única.

Creo que también es cierto que la esencia de este artículo Séptimo Transitorio es brindar protección jurídica a los concesionarios y permisionarios, en la medida en que no se les establezcan condiciones adicionales y diferentes a sus concesiones y permisos durante la vigencia de estos mismos, esto es que no haya ninguna decisión regulatoria que implique un perjuicio a estos concesionarios y permisionarios que en su momento ya conocían las condiciones bajo las cuales les fue precisamente otorgada esta concesión o permiso.

Decisiones como esta parecerían indicar que el establecimiento de una concesión única va a traer perjuicios para el concesionario y permisionario, y en mi opinión no hay cosa más imprecisa que esta; la concesión única no impone ninguna carga regulatoria con algún contenido obligacional adicional a lo que ya trae las concesiones y permisos adicionales, al contrario, otorga beneficios operativos a las empresas, beneficios que se traducen en costos administrativos más reducidos para los actuales concesionarios y permisionarios.

Y repito, en mi muy respetuosa opinión, decisiones como ésta, hacen pensar que la concesión única es un documento más estricto desde el punto de vista regulatorio, diferente a las concesiones de redes públicas de telecomunicaciones.

También quiero mencionar que esta sensación se permea en la industria, actualmente nada más tenemos una solicitud de transición a concesión única, y de pláticas que hemos sostenido con muchos concesionarios, ninguno muestra ninguna intención de transitar a la concesión única, y repito, esto viene a desincentivar aún más esta posible transición por voluntad propia de los particulares.

Yo el punto que quería dejar bien claro Presidente, es que las concesiones únicas no traen ninguna condición adicional, ni que causen perjuicio, que las que ya tienen actualmente las concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, por ende, este Séptimo Transitorio no se está violentando en ninguna medida, no hay ningún perjuicio, es perfectamente dable, en mi opinión, dar la concesión única, y repito, el argumento que nosotros encontramos más sólido, es precisamente por esta facultad del Instituto de establecer nuevas condiciones, y esta sería una de ellas.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael.

Le doy la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo creo que es importante que la Unidad oriente su criterio jurídico, aunque ahí hay abogados, bajo la guía del área responsable de formular tales criterios jurídicos en este Instituto, independientemente de los propios que pudiera tener, es otro que le da más orden a la actuación del Instituto, porque ciertamente la frase final: no violenta el Séptimo Transitorio, sí lo violenta, por eso no puedo votar con tu propuesta, licenciado Rafael Eslava.

El tema es que dice ahí que debemos respetar hasta el término de su vigencia, y aquí no lo haríamos, aquí estaríamos terminando anticipadamente su vigencia; el otro tema es que un par de ordenamientos nuestros dicen que debe haber una solicitud, expedidos por este Instituto ya, en mayo del 14 y julio del 15, cosa que tampoco se cumple.

Entonces no, digo, todo termina siendo un asunto de opinión, pero en verdad no creo que sea un asunto donde tuviéramos margen para decidir dentro de un espectro de lo legal, creo que aquí estaríamos violentando el Séptimo Transitorio. Entonces en esa parte no puedo coincidir con el razonamiento final del área, yo quisiera señalar sin embargo, con relación a la propuesta de la Comisionada Estavillo, que creo que contiene dos partes y una de ellas sí es incompatible.

Ella propone que otorguemos desde este mismo acto, primera parte, desde este mismo acto concesión única, de aquí a que concluyera la vigencia de los títulos actuales, eso significaría dar por terminada, anticipadamente, la vigencia de los títulos actuales; la segunda parte es idéntica a la de la Comisionada Labardini, que en febrero y en abril se otorguen como prórrogas, títulos de concesión única.

Creo que en ese sentido no hay discusión, la parte sería entonces, sugeriría a la presidencia del Pleno dividir la propuesta de la Comisionada Estavillo en esas dos partes.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Cuevas.

Entendí la propuesta de la Comisionada Estavillo como integral, sin perjuicio de votar posteriormente la propuesta de la Comisionada Adriana Labardini.

Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, nada más para comentar, a mi entender el área está dando su opinión jurídica, su opinión sobre el mejor proyecto,



y además su opinión sobre una propuesta de la Comisionada Estavillo; yo creo que más allá de lo que pensemos cada Comisionado, de si violenta o no el séptimo, esa es la razón de ser de esta opinión que yo solicité al área, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, precisamente, y no hay una digamos, opinión firmada por el titular, es una opinión que se está dando en este momento, sí me extraña que se diga que el área se tiene que conducir bajo el criterio que acaba de manifestar o al menos así lo entendí, el área de asuntos jurídicos, la Unidad.

O sea, es una opinión no vinculante, el área tiene todo el derecho de defender su posición, también hay abogados en esa Unidad, y por eso es éste, la definición lo tomará el Pleno, pero creo que no se debe señalar si es correcto o no que vaya, inclusive en contra de lo que dice la Unidad de Asuntos Jurídicos; creo que está en todo su derecho de hacerlo, y creo que eso fortalece la discusión que tenemos y la decisión que vamos a tomar.

Gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Fromow.

Por alusiones personales, el Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Comisionado Fromow, entendió mal, no dije que debiera conducirse, sino que sería deseable que se orientara bajo los criterios de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es una orientación, eso no quiere decir; orientar no quiere decir seguir al pie de la letra; sí lo entendió mal, si quiere regrese el audio.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por alusiones personales le doy la palabra al Comisionado Fromow y después si me permiten recabaría votación.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias señor.

Ahí está, está grabado, cada quien que tome sus conclusiones, está grabado, está inclusive cuál fue la motivación de ese comentario, y yo creo que se puede deducir de lo que está grabado. Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted.

Me pareció pertinente darle la palabra al licenciado Rafael Eslava, porque después de solicitarle la opinión al licenciado Carlos Silva, en esta misma Sesión con los elementos que están a la vista, me pareció importante que el área sostuviera los razonamientos que están detrás del proyecto que se propone a consideración, sin que en ningún momento se interpretara que de origen había alguna intención de

presentar algo que fuera contrario a derecho, al séptimo o cualquier otro artículo, por eso para mí fue importante darle el uso de la palabra.

Pero como en todos los casos, a petición nuestra se piden opiniones precisamente para normar criterio, y la única responsabilidad es de cada uno de los Comisionados en el sentido de su voto, y es este Pleno y el Instituto quien se pronuncia a través de este cuerpo colegiado.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Mará Elena Estavillo?

Someto a su consideración, modificar el proyecto en los términos que ha propuesto. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** El resto de los Comisionados Presentes.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Ahora someto a su aprobación la propuesta de la Comisionada Adriana Labardini, en el sentido de modificar los proyectos, a efecto de que la prórroga surta sus efectos a partir del día siguiente en el que vencen los títulos actuales.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Labardini?

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad la propuesta Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto a su consideración los asuntos listados bajo el numeral III.2 y III.3 con las modificaciones que han sido aprobadas por este Pleno.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida esta Sesión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sólo retomaríamos el voto en contra del Comisionado Cuevas, respecto al resolutivo cuarto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdón, lo había anunciado previamente, dese cuenta del voto en contra del resolutivo cuarto y le doy la palabra al Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sí, efectivamente lo había anunciado, también en su parte considerativa.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias Comisionado, así tomamos nota.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Hasta luego.

ooOoo